



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.  
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

---

**AÑO XCIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2011**  
**EDICIÓN EXTRAORDINARIA**



## S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**



PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Marco Antonio Aranda Martínez**

Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debidá anticipación.**

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES

## H. Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Axtla de Terrazas, S.L.P., **C. ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA**, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 9 de junio del año 2011, aprobó por acuerdo unánime el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Axtla de Terrazas, S.L.P. El que suscribe **C. PROF. OSVALDO MONSIVAIS GUDIÑO**, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, S.L.P., por medio del presente hago constar y,

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 9 nueve del mes de junio del año dos mil once, la Honorable Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **DOY FE.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. PROF. OSVALDO MONSIVAIS GUDIÑO**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente reglamento surge como respuesta a la participación de los productores y de la sociedad rural con el objetivo de estudiar, analizar, priorizar y planear acciones para la adecuada distribución de los recursos públicos que contribuyen al desarrollo rural, y vigilar el correcto cumplimiento del plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, y de todos los que en ella intervienen, así como fomentar los valores de igualdad en repartición de los recursos que son captados a través de los convenios municipales, estatales y federales, transparencia en cada una de la repartición de los proyectos a entregar, justicia que a través de la investigación de las necesidades de la población que en ella intervienen se otorguen los recursos a quien más lo necesita, respeto, honestidad y responsabilidad y sobre todo la proyección a cada una de las vocaciones productivas del municipio de Axtlense tales como: producción de vainilla, naranja, café, miel, y la ganadería por mencionar a las principales.

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto regular, en los términos de los artículos 24, 25, 26, 29 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, al cual en lo sucesivo se le denominará CMDRS.

Todas las personas físicas o morales que integran el CMDRS, quedan sujetas a las disposiciones de este Reglamento.

Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.

**Artículo 2º.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Axtla de Terrazas, S.L.P., se crea el día 11 de Febrero del 2004, como un órgano de participación de los productores y de la sociedad rural y su objetivo es definir prioridades, planear acciones, distribuir los recursos públicos que contribuyan al desarrollo rural y vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

El presente Reglamento tendrá los siguientes Objetivos:

I. Disponer de un Plan de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio, elaborado con base en un proceso de Planeación Participativa, y en el que se señalen las acciones y proyectos prioritarios por eje de desarrollo;

II. Disponer de información relativa a los Programas y apoyos que canalizan las Dependencias Federales, Estatales y Municipales al medio rural, y hacerla extensiva a todos sus habitantes;

III. Promover de manera permanente la Coordinación Interinstitucional, con el fin de obtener los apoyos requeridos

para el desarrollo de los proyectos importantes del Sector Rural del Municipio de Tamuín, S.L.P., procurando su aplicación eficiente, para que repercuta en un mejor nivel de vida para los habitantes del campo;

IV. Promover el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio, procurando su conservación y mejoramiento, y

Difundir los derechos y obligaciones de los productores, en materia de promoción, fomento y desarrollo agropecuario, pesca y forestal, así como las atribuciones de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales

**Artículo 3º.** El presente reglamento tiene por objeto contribuir al buen funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Axtla de Terrazas, S.L.P, cuyos principios y valores están sustentados en la equidad, justicia, transparencia, respeto, honestidad y responsabilidad.

**Artículo 4º.** Lo dispuesto en el presente reglamento deberá ser cumplido por los consejeros de Desarrollo Rural Sustentable, comisiones de trabajo designados por la asamblea de consejeros y personal del departamento de Fomento agropecuario en el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. Entrando en vigor a partir de su validación por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural sustentable, acuerdo asentado en el Acta No. 002, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de Enero del 2010.

**ARTÍCULO 5º.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

**I. CURP.** Clave Única de Registro Poblacional;

**II. SEDARH.** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;

**III. SAGARPA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

**IV. UTOM.** Unidad Técnica Operativa Municipal; y,

**V. CADER.** Centro de Atención de Desarrollo Rural.

#### CAPÍTULO II DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO

**Artículo 5º.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Axtla de Terrazas, S.L.P. se integra por productores representantes de los ejidos y comunidades con mayor población, representantes de Sociedades de Producción Rural, Sociedades cooperativas e Instituciones y Dependencias con mayor presencia en el municipio.

**Artículo 6º.** El Consejo de Desarrollo rural Sustentable de Axtla de Terrazas, S.L.P., deberá estar conformado por consejeros debidamente acreditados por las organizaciones, ejidos o comunidades que representan y a su ingreso presentarán acta de nombramiento otorgado por autoridades y sus representados, además de copias de credencial de

elector, copia de CURP y copia de comprobante de domicilio del consejero propietario y consejero suplente, con lo cual se deberá integrar un expediente que resguardará el Secretario Técnico del consejo en las oficinas de Fomento Agropecuario del municipio.

**Artículo 7º.** El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. tendrá la facultad de participar en la toma de decisiones sobre las acciones a realizar en el municipio en materia de desarrollo rural, asimismo tendrá la responsabilidad de vigilar el cumplimiento en la operación de los recursos, dar seguimiento, participar en la evaluación de las acciones implementadas por las diferentes instancias en el municipio y proponer acciones de capacitación para el buen funcionamiento de los proyectos.

### CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CONSEJO

**Artículo 8º.** La máxima autoridad del Consejo es la asamblea general; se contará con una directiva que deberá ser removida en cada cambio de administración municipal y estará integrada por un presidente que será el Presidente Municipal, quien nombrará a su suplente y este lo representará y tendrá voz y voto en su ausencia, asimismo se contará con un Secretario Técnico que será el Director del Departamento de Fomento Agropecuario del municipio.

**Artículo 9º.** Serán consejeros permanentes aquellos que representan a los ejidos, comunidades y organizaciones económicas del municipio quienes deberán tener especificada en su acta de nombramiento la vigencia en el cargo y solo serán removidos por sus representados, sean comunidades, ejidos, u organizaciones económicas de Base.

**Artículo 10.** Los consejeros permanentes tendrán voz y voto en las decisiones que tome el Consejo y en caso de ausencia de un consejero propietario, el suplente serán quien tenga voz y voto.

**Artículo 11.** Se contará con consejeros invitados, quienes tendrán voz pero no voto y serán los siguientes:

- I. Representantes de las dependencias estatales y federales que inciden en el desarrollo rural del municipio;
- II. Representantes de los sistemas producto;
- III. El regidor comisionado de Desarrollo Rural;
- IV. Representantes de las Instituciones financieras relacionadas con el Desarrollo Rural; y,
- V. Representantes de Instituciones educativas y de investigación en materia Agropecuaria.

**Artículo 12.** Para el ingreso de un nuevo consejero, se deberá presentar una solicitud por escrito y ésta quedará sujeta a la aprobación de la asamblea de consejeros y la respuesta

será turnada por escrito a los interesados en un plazo máximo de 7 días posteriores al acuerdo que se establezca en la sesión de consejo.

**Artículo 13.** Las asambleas ordinarias se celebrarán el segundo domingo de Cada mes, a las 10:00 hrs. y las convocatorias deberán especificar lugar, fecha, hora y orden del día. En caso de no existir Quorum legal en la primera convocatoria, 30 minutos después se sesionará con los que asistan, dando por válidos los acuerdos que en ella se tomen y serán asentados en el acta de la sesión.

### CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

**Artículo 14.** Las comisiones deberán crearse de acuerdo con las necesidades del consejo y cada una estará conformada por al menos tres miembros independientemente de que sean permanentes o invitados, asimismo cada comisión contará con un coordinador que podrá ser elegido por los mismos integrantes de la comisión de acuerdo con sus habilidades y aptitudes.

**Artículo 15.** Las comisiones trabajarán durante dos años y al término de su cargo, presentarán ante la asamblea de consejeros, un informe especificando actividades, limitaciones y los logros obtenidos.

**Artículo 16.** Se crea la comisión de honor y justicia la cual estará integrada por un representante de organización económica de base, un representante territorial y una autoridad municipal y su atribución será la correcta aplicación del reglamento interno del consejo.

**Artículo 17.** Se crea la Comisión de gestión integrada por el presidente del consejo, el regidor de desarrollo rural, un consejero territorial y un consejero institucional que pudiera ser el director de asuntos indígenas, confiriéndoles la responsabilidad de participar en la consecución de recursos ante las diferentes dependencias e instituciones con la finalidad de apoyar los proyectos que tengan viabilidad y estén contemplados en las líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo Rural.

**Artículo 18.** Se crea la comisión de seguimiento, cuya responsabilidad es Vigilar el funcionamiento de los proyectos, con la tarea de supervisión en campo antes de la aprobación de las solicitudes y después de la ejecución durante al menos tres años consecutivos, asimismo esta comisión será la responsable de vigilar el cumplimiento del programa de trabajo del asesor del consejo y del personal asignado al departamento de Fomento Agropecuario y deberá conformarse por un consejero institucional, un territorial y uno de organización económica de base.

### CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

**Artículo 19.** Los consejeros tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información referente a los programas y los recursos asignados al municipio para la atención del desarrollo rural;

II. Que se les capacite para el buen desempeño de sus funciones;

III. Que se les proporcione alimentación durante las sesiones;

IV. Proponer al prestador de servicios que será su asesor;

V. A ser beneficiados por los programas gubernamentales;

VI. A ser apoyados por el ayuntamiento en situaciones de accidentes durante el traslado de su localidad a la sede a la que se haya convocado; y,

VII. Tendrán el derecho de presentar, propuestas de asuntos para su análisis y discusión en el Consejo.

**Artículo 20.** Los consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

I. Ser puntuales y participativos en las actividades a las que se les convoque;

II. Tomar acuerdos en las sesiones de consejo y cumplirlos;

III. Dar seguimiento a las solicitudes de los productores mantener informados a sus representados sobre los programas; y,

IV. Los consejeros institucionales, difundirán en el consejo los programas que le corresponden, así como su normatividad y reglas de operación.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES A LOS CONSEJEROS**

**Artículo 21.** Los consejeros estarán sujetos a sanciones en el caso de incumplimiento de sus obligaciones y la comisión de honor y justicia será la responsable de aplicarlas como a continuación se menciona:

I. Por faltar en dos ocasiones consecutivas, se enviará una notificación por escrito a sus representados para una llamada de atención; y,

II. Por no participar en las actividades que se le encomiendan cuando forman parte de una comisión se hace acreedor de una multa fijada por la asamblea de consejeros.

#### **CAPÍTULO VII DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS CONSEJEROS**

**Artículo 22.** Serán aceptados en el consejo, solo aquellos representantes que acrediten debidamente su representatividad y cumplan con los requisitos a los que se hace referencia en el artículo 5 del presente reglamento y en caso de provenir de alguna institución o dependencia siempre y cuando el interés sea el de promover sus programas y apoyar en la consecución de recursos.

**Artículo 23.** Las razones que pueden ocasionar la expulsión de un consejero son las siguientes:

I. Comportamientos agresivos o groseros dentro del consejo;

II. Aprovechar el cargo para obtener apoyos sea directamente o a través de otras personas;

III. Por acumular tres inasistencias consecutivas injustificadas; y,

IV. Por politizar los asuntos del consejo o condicionar los apoyos.

**Artículo 24.** La vigencia en el cargo de un consejero solo será determinado por sus representados por tanto no existen razones para sustituir consejeros al término de cada administración municipal a menos que exista coincidencia en la vigencia con el cambio de administración.

**Artículo 25.** La renuncia voluntaria de algún consejero deberá ser presentada primeramente ante sus representados y a su vez en sesión ordinaria del consejo presentar su renuncia por escrito, acompañado del nuevo consejero quien hará entrega de la documentación que lo acredita de acuerdo con lo mencionado en el artículo 5 del presente reglamento, asentando el acuerdo de su ingreso en el acta correspondiente a la sesión.

#### **CAPÍTULO VIII DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA**

**Artículo 26.** El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Representar al Consejo ante diversos foros de consulta, planeación y gestión de recursos para la puesta en marcha de proyectos;

II. Establecer convenios con las diversas dependencias e instituciones relacionadas con el desarrollo rural;

III. Asistir y participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

IV. Invitar a dependencias, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra persona física o moral que se considere conveniente, a participar en las sesiones del Consejo;

V. Recibir planteamientos y solicitudes de apoyo para después turnarlas al departamento de Fomento Agropecuario para su seguimiento;

VI. Informar cuando así proceda, de los acuerdos tomados por el Consejo a cualquier autoridad federal, estatal y municipal; y,

VII. Designar a su Suplente quien presidirá al consejo municipal y asistirá a las reuniones de Consejo Distrital en su ausencia.

**Artículo 27.** El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir las Convocatorias para las sesiones ordinarias, extraordinarias o eventos de capacitación del Consejo, previo acuerdo con el presidente y/o del Consejo;

II. Levantar las actas de las sesiones y poner en conocimiento al presidente del Consejo sobre los acuerdos tomados;

III. Realizar el seguimiento de los acuerdos al inicio de cada sesión de consejo;

IV. Resguardar los expedientes de los consejeros;

V. Acopiar información referente a los programas de las dependencias que inciden en el municipio; y,

VI. Asistir a las sesiones de Consejo Distrital en calidad de invitado así también a las capacitaciones a las que le sean convocados.

### CAPÍTULO IX DE LA OPERACIÓN MUNICIPALIZADA

**Artículo 28.** En la operación municipalizada el responsable directo es el director de fomento agropecuario del municipio y será el encargado de coordinar a su equipo de trabajo a fin de cumplir en tiempo y forma de acuerdo a la normativa y a las reglas de operación del programa correspondiente.

**Artículo 29.** El consejo tendrá la facultad de priorizar, validar y en su caso autorizar las solicitudes de apoyo, tomando en cuenta los siguientes aspectos: La integralidad del proyecto, el apego a las líneas de acción definidas en el Plan Municipal de Desarrollo Rural y las observaciones realizadas en campo con el solicitante.

**Artículo 30.** El presidente del consejo tendrá el voto de calidad en caso de existir empate al momento de priorizar las solicitudes de apoyo.

**Artículo 31.** El director de fomento agropecuario, el regidor comisionado de desarrollo rural y los consejeros institucionales llamados también consejeros invitados, tendrán la facultad de emitir su opinión con respecto a las solicitudes de apoyo.

**Artículo 32.** Para la autorización de las solicitudes, el consejo deberá sujetarse a la normativa que marcan los programas, asimismo deberán tomar en cuenta las observaciones en la parte técnica del proyecto, emitidas por la Unidad Técnica Operativa Municipal.

**Artículo 33.** Las solicitudes de apoyo serán dirigidas al presidente del consejo, quien será el encargado de recibirlas y turnarlas al Director de Fomento Agropecuario, quien a su vez deberá presentarlas ante la asamblea de consejeros con fines de transparencia, para que la comisión de seguimiento y evaluación realice las visitas en campo antes de la priorización u autorización.

**Artículo 34.** El consejo contará con una UTOM misma que estará conformada por el Director de Fomento Agropecuario, Jefe CADER cuatro con sede en Tamazunchale y un representante de la SEDARH que será designado por el delegado regional con sede en Cd. Valles, S.L.P. La UTOM tendrá la facultad de emitir un juicio y hacer las recomendaciones pertinentes acerca de las solicitudes de

apoyo, asimismo, será la responsable de realizar la supervisión en la entrega de apoyos y la ejecución de los proyectos y acciones de desarrollo rural en el municipio.

**Artículo 35.** El consejo tendrá la facultad de proponer un esquema de ahorro a los solicitantes de apoyo a fin de evitar los desistimientos por falta de recursos para la aportación del productor, dicho esquema podrá implementarse a través de una institución financiera accesible a los pobladores del medio rural.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento interno del Consejo de Desarrollo Rural Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial del estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Se da un plazo de 30 días para que el Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Rural instale las comisiones creadas por el presente reglamento y se tendrán por válidos todos los acuerdos que las mismas hubieren tomado antes de la entrada en vigor del presente reglamento.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, a los nueve días del mes de junio del año 2011 dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**C. ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA)

**C. PROFRA. ANA ISABEL SASTRE LARRAGA**  
SINDICO MUNICIPAL SUPLENTE  
(RÚBRICA)

CC. REGIDORES

**C. PROF. JOSÉ GONZÁLEZ RODRIGUEZ**  
(RÚBRICA)

**C. MARÍA LUISA LOPEZ OCHOA**  
(RÚBRICA)

**C. PROFRA. NEREYDA ANDREA JONGUITUD AQUINO**  
(RÚBRICA)

**C. TULIA ARGELIA CRUZ PONCE**  
(RÚBRICA)

**C. TOMAS REYNALDO GARCÍA VILLAVERDE**  
(RÚBRICA)

**C. PROF. ELEUTERIO REYES RUBIO**  
(RÚBRICA)

**PROFR. OSVALDO MONSIVAIS GUDIÑO**  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)